



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 717 /12 Sucre, 15 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-63, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 01231/12 de 10 de octubre de 2012, suscrito por el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, Alcalde Municipal de Sucre a.i., solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **"CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y EL FONDO DE POBLACIÓN DE NACIONES UNIDAS"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, son partes integrantes del Convenio:

- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, posesionado mediante Resolución Municipal Nº 23/12 de 30 de enero de 2012.
- FONDO DE POBLACIÓN DE NACIONES UNIDAS**, representado por el Sr. Jaime Nadal Roig, en su calidad de Representante en Bolivia, mayor de edad y hábil por derecho, con Carnet Diplomático Nº 65/09

Que, el Convenio tiene por objeto, sumar esfuerzos, capacidades institucionales y recursos económicos para desarrollar políticas públicas y acciones, como diferentes programas y proyectos, como ser el programa "Encuentro Juventud de las Américas" que servirá para promover el ejercicio real en favor de los derechos fundamentales, principalmente los derechos sexuales y reproductivos y la prevención de la violencia de adolescentes, jóvenes y mujeres comprendidos entre los 14 y 24 años.

Que, los compromisos generales de las partes son:

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.-** A través de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social y sus distintas dependencias asume los siguientes compromisos:

- Dar cumplimiento integral al contenido del presente Convenio específico, enmarcándose en la Carta de Entendimiento firmada con el UNFPA por el periodo 2012 – 2017 y al Plan Anual de Trabajo establecido para la gestión 2012.
- Velar por el cuidado, seguridad, protección de los/as adolescentes y mujeres, de acuerdo a las competencias establecidas por Ley, haciendo énfasis en los derechos sexuales y reproductivos y la prevención y sanción de la violencia sexual.
- Implementar las actividades establecidas en el Plan Anual de Trabajo firmado para la gestión 2012, velando por el cumplimiento de los productos e indicadores establecidos en el mismo, que serán desarrollados en el programa **"Encuentro Juventud de las Américas"**
- A través de las instancias correspondientes, supervisar y realizar el seguimiento a la implementación del Plan Anual de Trabajo.
- Compromete como recursos de contraparte los inscritos en el POA y presupuesto de la Gestión 2012, con la suma de Bs. 139.833,33.- los mismos que están aprobados por el Honorable Concejo Municipal y que no representan recursos adicionales, aclarando que no se realizará ninguna transferencia de recursos económicos en efectivo al UNFPA.
- En consideración a que los recursos a ser utilizados por el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** para el presente Convenio son de carácter público, su administración estará a cargo del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** sujeta a las regulaciones y previsiones contenidas en la Ley Nº 1178, de 20 de junio de 1990, de Administración y Control Gubernamental y demás normativa reglamentaria que sea aplicable, Cumplir las políticas, normas y procedimientos establecidos por Ley para la implementación del Plan Anual de Trabajo, conforme a la normativa en actual vigencia, en materia regulatoria administrativa enmarcada en el D.S. 181 NB-SABS

### UNFPA:

- Compromete prestar asistencia técnica y financiera, en el marco de la iniciativa que apoya la Embajada de Suecia **"DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE ADOLESCENTES Y JÓVENES ENTRE**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 4  
RAM 717/12

## **14 Y 24 AÑOS; Y PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN BOLIVIA”.**

- Financiar la implementación del Plan Anual de Trabajo para la gestión 2012, con un aporte de Bs. 160.263.-, recursos transferidos a la cuenta fiscal única del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de la Carta de Entendimiento firmada el 23 de mayo del 2012.
- Fortalecer las capacidades institucionales de los Servicios de atención de la violencia (SLIM y DNA), con asistencia técnica a través de la Oficina de Proyectos del UNFPA en Sucre y acciones a ser desarrolladas a través de OGNs contratadas para el efecto.
- Compartir información producto de investigaciones y sondeos de opinión específicas realizadas en el Municipio de Sucre, producto de la implementación de la Iniciativa “DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE ADOLESCENTES Y JÓVENES ENTRE 14 Y 24 AÑOS; Y PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN BOLIVIA”.
- Realizar el seguimiento y supervisión a la implementación del Plan Anual de Trabajo para la presente gestión a través de los instrumentos y mecanismos establecidos en sus normas y procedimientos.

Que, el convenio Especifico Interinstitucional de Cooperación tendrá duración por el resto de la gestión del 2012, es decir hasta diciembre de 2012 computable a partir la suscripción del Convenio.

Que, el Convenio Especifico cuenta con el respaldo de los siguientes informes: Informe Técnico, Informe Legal del Asesor Legal O.M.D.S. de fecha 17 de septiembre de 2012; Informe Legal N° 543/12 de 4 de octubre de 2012 emitido por la Dirección Jurídica del G.A.M.S., que recomiendan en sentido favorable para la suscripción del Convenio indicando, que el presente convenio está enmarcado en la ley, toda vez que el art. 35 parág. I de la Constitución Política del Estado hace referencia señalando: “El estado en todos sus niveles, protegerá, el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud”.

Que, según el Informe Técnico del Administrador de las O.M.D.S., señala se considera pertinente la firma del convenio ya que el Gobierno Municipal de Sucre, tiene entre sus competencias y prioridades la atención de adolescentes y jóvenes.

Que, el “**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y EL FONDO DE POBLACIÓN DE NACIONES UNIDAS**”, por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre cuenta con los recursos económicos según las siguiente Certificaciones Presupuestarias: Certificación Presupuestaria de fecha 3 octubre de 2012 con Preventivos N° 17041, Categoría Programática 00, Act. 006, Obj. Gasto 26990, Fuente 41, Organismo 113, con un monto total autorizado de Bs. 40.000,00 ( Bolivianos Cuarenta Mil 00/2012); Certificación Presupuestaria de fecha 3 octubre de 2012 con Preventivos N° 17042, Categoría Programática 23, Act. 036, Obj. Gasto 26990, Fuente 20, Organismo 210, con un monto total autorizado de Bs. 80.000,00 (Bolivianos Ochenta Mil 00/100); Certificación Presupuestaria de fecha 3 octubre de 2012 con Preventivos N° 17043, Categoría Programática 23, Act. 36, Obj. Gastos 26990 y 31120, Fuente 20, Organismo 210, con un monto total autorizado de Bs. 20.000,00 (Bolivianos Veinte Mil 00/100), haciendo un total de Bs. 140.000,00 (Bolivianos Ciento Cuarenta Mil 00/100); como también se tiene comprometido la contraparte de **UNFPA** por la suma de Bs. \_160.263,00 (Bolivianos Ciento Sesenta Mil Doscientos Sesenta y Tres 00/100) en el marco de la Carta de Entendimiento firmada el 23 de mayo del 2012.

Constitución Política del Estado art. 35 parág I “El Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.”

De igual forma, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos Art. 302 parág. I núm. 35 “Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines”.

Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización **Artículo 112. (COMPETENCIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCURRENTES) parágrafo II** Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y **convenios aprobados por sus órganos deliberativos**, para la **ejecución de programas** y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

Que, la Carta de Entendimiento Suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Fondo de Población de las Naciones Unidas para la implementación de los PAT financiador por le UNFPA en virtud de los programas por Países del UNFPA 2008-2012 y 2013-2017 para el estado Plurinacional de Bolivia.

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: [concejo@ham-sucre.gov.bo](mailto:concejo@ham-sucre.gov.bo) • Dirección Postal: Casilla 778

[www.hcm-sucre.gov.bo](http://www.hcm-sucre.gov.bo) • Sucre - Bolivia





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RAM 717/12

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del Convenio Especifico entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé en su condición de Alcalde Municipal, y por otra parte el **FONDO DE POBLACIÓN DE NACIONES UNIDAS UNFPA** representada por el Sr. Jaime Nadal Roig, con Carnet Diplomático N° 65/09, para la suscripción del "**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y EL FONDO DE POBLACIÓN DE NACIONES UNIDAS**", que tendrá vigencia hasta el mes de diciembre de 2012, convenio por el cual el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre administrara los recurso económicos destinados para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio, además no realizará ninguna transferencia de recursos económicos al UNFPA, conforme se establece en la Cláusula Cuarta referente a los compromisos de las partes que se detallan a continuación:

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

A través de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social y sus distintas dependencias asume los siguientes compromisos:

- Dar cumplimiento integral al contenido del presente Convenio específico, enmarcándose en la Carta de Entendimiento firmada con el UNFPA por el periodo 2012 – 2017 y al Plan Anual de Trabajo establecido para la gestión 2012.
- Velar por el cuidado, seguridad, protección de los/as adolescentes y mujeres, de acuerdo a las competencias establecidas por Ley, haciendo énfasis en los derechos sexuales y reproductivos y la prevención y sanción de la violencia sexual.
- Implementar las actividades establecidas en el Plan Anual de Trabajo firmado para la gestión 2012, velando por el cumplimiento de los productos e indicadores establecidos en el mismo, que serán desarrollados en el programa "**Encuentro Juventud de las Américas**".
- A través de las instancias correspondientes, supervisar y realizar el seguimiento a la implementación del Plan Anual de Trabajo.
- Compromete como recursos de contraparte los inscritos en el POA y presupuesto de la Gestión 2012, con la suma de Bs. 139.833,33.-, los mismos que están aprobados por el Honorable Concejo Municipal y que no representan recursos adicionales, **aclarando que no se realizará ninguna transferencia de recursos económicos en efectivo al UNFPA.**
- En consideración a que los recursos a ser utilizados por el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE para el presente Convenio son de carácter público, **su administración estará a cargo del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE sujeta a las regulaciones y previsiones contenidas en la Ley N° 1178, de 20 de junio de 1990,** de Administración y Control Gubernamental y demás normativa reglamentaria que sea aplicable, Cumplir las políticas, normas y procedimientos establecidos por Ley para la implementación del Plan Anual de Trabajo, conforme a la normativa en actual vigencia, en material regulatoria administrativa enmarcada en el D.S. No. 181 NB-SABS.

**UNFPA:**

- Compromete prestar asistencia técnica y financiera, en el marco de la iniciativa que apoya la Embajada de Suecia "**DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE ADOLESCENTES Y JÓVENES ENTRE**

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: [concejo@ham-sucre.gov.bo](mailto:concejo@ham-sucre.gov.bo) • Dirección Postal: Casilla 778

[www.hcm-sucre.gov.bo](http://www.hcm-sucre.gov.bo) • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**14 Y 24 AÑOS; Y PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN BOLIVIA”.**

- **Financiar la implementación del Plan Anual de Trabajo para la gestión 2012, con un aporte de Bs. 160.263.-, recursos transferidos a la cuenta fiscal única del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre,** en el marco de la Carta de Entendimiento firmada el 23 de mayo del 2012.
- Fortalecer las capacidades institucionales de los Servicios de atención de la violencia (SLIM y DNA), con asistencia técnica a través de la Oficina de Proyectos del UNFPA en Sucre y acciones a ser desarrolladas a través de OGNs contratadas para el efecto.
- Compartir información producto de investigaciones y sondeos de opinión específicas realizadas en el Municipio de Sucre, producto de la implementación de la Iniciativa “DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE ADOLESCENTES Y JÓVENES ENTRE 14 Y 24 AÑOS; Y PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN BOLIVIA”.
- Realizar el seguimiento y supervisión a la implementación del Plan Anual de Trabajo para la presente gestión a través de los instrumentos y mecanismos establecidos en sus normas y procedimientos.

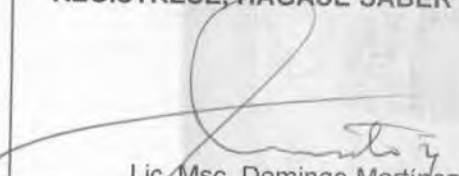
**Art.2º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de las Unidades correspondientes realice el control y seguimiento del uso correcto de recursos económicos asignados para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el “**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y EL FONDO DE POBLACIÓN DE NACIONES UNIDAS**”, y de la buena ejecución del mismo.

**Art 3º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la unidad correspondiente realice Auditoría Financiera Interna al PROGRAMA Encuentro Juventud de las Américas y sea de los últimos 6 años.

**Art.4º** Se **RECOMIENDA** a la Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.5º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**